

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
4	López Pardo, María Angeles ... ..	28.386.916
5	Lozano Sánchez, María del Carmen ... ..	23.583.169
6	Manzano Garrido, María Inmaculada ... ..	6.891.794
7	Molino García, María Paulina ... ..	8.733.661
8	Pineda García, Manuela ... ..	28.441.473
9	Ruiz Gil, Helena ... ..	29.250.408
10	Vicente Alarcón, María Dolores ... ..	27.914.500

## ANEXO II

## Relación de aspirantes excluidos

## Turno libre

- a) Alonso de Caso Mejías, Eloísa. DNI 27.917.729. Por no haber abonado los derechos de examen.
- b) Cacho Agudo, Francisco. DNI 769.419. Por fuera de plazo y no ajustarse al modelo oficial la instancia presentada.
- c) Díaz Tortonda, María Coronada. DNI 9.696.222. Por fuera de plazo y no ajustarse al modelo oficial la instancia presentada.
- d) Delgado Romero, José María. DNI 28.407.288. Excluido por renuncia.
- e) Lamuedra Zafra, Pablo. Por falta de reintegro y número de DNI.
- f) Lamuedra Zafra, Agustín. Por falta de reintegro y número de DNI.
- g) Prieto Prieto, Antonio José. DNI 28.401.403. Por no haber abonado los derechos de examen.

## Turno restringido

- a) Alonso de Caso Mejías, Eloísa. DNI 27.917.729. Por no haber abonado los derechos de examen.
- b) Contreras Ayala, María José. DNI 27.782.231. Por no haber abonado los derechos de examen.
- c) Mora de Manuel, María del Carmen. DNI 27.854.885. Por no haber abonado los derechos de examen.

## Turno de reserva de plazas

- a) Gómez Lorenzo, Joaquina. DNI 28.225.262. Por no reunir las condiciones establecidas en la convocatoria (no presta servicios en esta Universidad).

**28460** *RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno libre, para proveer seis plazas de la Escala Administrativa, vacantes en las plantillas de la Universidad de Valencia, por la que se determina el orden de actuación de los participantes y comienzo de los ejercicios.*

Constituido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno libre, para la provisión de seis plazas de la Escala Administrativa, vacantes en las plantillas de la Universidad de Valencia, nombrado por Resolución del Rectorado de dicha Universidad de 22 de octubre de 1979, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Se suprime el sorteo público previsto en las normas 6.3 y 6.5 de la Resolución de la Universidad de Valencia de 15 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), por la que se convocaron las pruebas selectivas de referencia,

debido al reducido número de aspirantes, efectuándose llamamiento único.

2.º Se convoca en llamamiento único a todos los aspirantes para la realización de los ejercicios, que comenzarán el día 19 de diciembre de 1979, a partir de las diez horas de la mañana, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Valencia, avenida de Blasco Ibáñez, número 30.

Valencia, 23 de octubre de 1979.—El Secretario del Tribunal, José Vicente Caballer Dura.—Visto bueno: El Presidente, Angel Ortí Lahoz.

**28461** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Física del estado sólido (rayos X)», de la Facultad de Ciencias de Cádiz de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Física del estado sólido (rayos X)», de la Facultad de Ciencias de Cádiz de la Universidad de Sevilla, convocado por Orden de 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 21 de enero próximo, en los locales del Instituto de Optica «Daza de Valdés», del CSIC (Serrano, 121), y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por septuplicado de dichos trabajos.

En este acto, se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Presidente, Rafael Márquez Delgado.

**28462** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Filosofía», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Valencia (Alicante), por la que se cita a los señores opositores.*

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Filosofía», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Valencia (Alicante), convocado por Orden ministerial de 14 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 8 de enero de 1980, en el Instituto «Luis Vives», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, 127, de Madrid, y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por septuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 20 de noviembre de 1979.—El Presidente del Tribunal, Fernando Montero Moliner.

## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**28463** *ORDEN de 27 de noviembre de 1979 por la que se crea el Laboratorio Oficial «José María de Madañaga» en la Escuela Técnica Superior de Minas de Madrid.*

Excmos. Sres.: Desde la creación de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera por el Real Decreto de 28 de julio de 1905 ha venido siendo una constante aspiración de la misma y un imperativo establecido en aquel Real Decreto y en el ar-

tículo 2.º del Real Decreto de 28 de marzo de 1977 la creación de un Laboratorio donde se pudieran ensayar y verificar los equipos y materiales, principalmente eléctricos y electrónicos, a utilizar en ambientes explosivos o inflamables.

La experiencia obtenida de la colaboración entre los Ministerios de Educación y Ciencia, del que ha asumido la materia que nos ocupa el de Universidades e Investigación, y de Industria y Energía, para el funcionamiento de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, facilitando las fundamentales aplicaciones docentes de los mismos para las prácticas de los alumnos, al propio tiempo que ha permitido el desarrollo de interesantes trabajos de investigación, evitando la necesidad de inversiones en nuevos edificios e innecesarias duplicidades de instalaciones

o de organización, aconsejan utilizar idéntico sistema para satisfacer la imperiosa necesidad expuesta en el apartado anterior.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Universidades e Investigación y de Industria y Energía, Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Aprobar la creación del Laboratorio Oficial «José María de Madariaga» para Ensayos e Investigación de Materiales y Equipos para Ambientes Explosivos, radicado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de dicho Instituto, anejo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE.  
Madrid, 27 de noviembre de 1979.

PÉREZ LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Universidades e Investigación y de Industria y Energía.

## REGLAMENTO DEL LABORATORIO OFICIAL «JOSE MARIA DE MADARIAGA»

### TITULO PRIMERO

#### Funciones

Artículo 1.º El Laboratorio Oficial «José María de Madariaga» para Ensayos e Investigación de Materiales y Equipos para Ambientes Explosivos tendrá como misiones específicas:

a) Los estudios y ensayos necesarios para las certificaciones previas a la homologación de los equipos nacionales o extranjeros destinados a ambientes explosivos o equipos que creen riesgos de cualquier naturaleza, a requerimiento de los Organismos competentes de la Administración del Estado y, en particular, de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, a efecto de cumplir las funciones que le encomienda el Real Decreto 930/1977, de 28 de marzo.

b) Las prácticas docentes que, en materia de electrificación de ambientes explosivos, hayan de efectuar los alumnos de la Escuela Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, con arreglo al Plan de Estudios aprobado y bajo la Dirección de la cátedra de «Electrotecnia».

c) Informes técnicos sobre aquellos equipos de importación descritos en el apartado a), que han sido certificados por laboratorios extranjeros, para dictaminar acerca de su adecuación a las normas y Reglamentos nacionales en vigor, o acerca de cualquier otro extremo que se solicite.

d) Informes técnicos sobre la creación y el funcionamiento de laboratorios de ensayos individuales de fábricas y talleres de reparación de equipos para ambientes explosivos, a requerimiento de los Organismos competentes de la Administración del Estado, en particular de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, o de particulares.

e) Informes, verificaciones o peritaciones, a requerimiento de Centros oficiales o particulares acerca de ensayos, pruebas, utilización, accidentes o aplicación de Reglamentos y disposiciones vigentes legales, en cuanto a equipos en ambientes explosivos o equipos que puedan generar riesgos de carácter eléctrico relacionados con equipos de electrificación en ambientes explosivos.

f) Los ensayos precisos para el desarrollo de los proyectos de investigación que se autoricen.

g) La contrastación y comprobación de cualquier tipo de aparatos destinados a ser utilizados en atmósferas explosivas y en minería en general.

Art. 2.º Tendrán carácter preferente, compatible, en todo caso, con las prácticas docentes, los trabajos que se encomiendan al Laboratorio por los órganos de la Administración del Estado y, en especial, por la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera.

Art. 3.º Los particulares que deseen utilizar los servicios del Laboratorio para obtener certificaciones expresivas del resultado de los ensayos e investigaciones encomendados al mismo deberán solicitarlo en la forma que se determine, presentando en el Laboratorio los aparatos, dispositivos o muestras adecuadas a las operaciones que hayan de efectuarse.

Las certificaciones correspondientes a los resultados que se obtengan serán autorizadas por el Profesor o Ingeniero que realice el ensayo, con el visto bueno del Director del Laboratorio.

### TITULO SEGUNDO

#### Organos de gobierno

Art. 4.º El Laboratorio estará regido por los siguientes órganos: Comité de Dirección, Comisión Ejecutiva y Director.

Art. 5.º El Comité de Dirección estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, 15 Vocales y el Secretario.

a) El Presidente será el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid y Presidente del Patronato de la Fundación «Gómez Pardo».

b) El Vicepresidente será el Presidente de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía.

c) Serán Vocales:

— El Vicepresidente de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera.

— El Ponente de la Subcomisión de Normas y Homologaciones de esa Comisión del Grisú y de Seguridad Minera.

— El Vocal de esa misma Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, Jefe de la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

— Un Vocal de esa misma Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, representante de Minas Grisuosas.

— El Vocal de esa misma Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, Catedrático de «Electrotecnia y Electrónica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

— El Vocal de esa misma Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, Catedrático de «Tecnología de combustibles» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

— El Vocal de esa misma Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, Catedrático de «Química» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

— El Vocal de esa misma Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, Catedrático de «Laboreo» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

— El representante en la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera del Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

— El Director del Laboratorio.

— Un representante designado por el Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

— Un representante designado por el Director general de la Energía.

— Un representante designado por el Director general de Industrias Químicas y Textiles.

— Un representante de las Asociaciones u Organismos de Investigación Tecnológica de Equipos Mineros.

— Un representante de las Asociaciones u Organismos de Investigación de Equipos Eléctricos.

d) El Secretario de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera actuará como Secretario del Comité de Dirección.

Art. 6.º 1. Corresponde al Comité de Dirección:

a) Sentar las directrices generales de actuación del Laboratorio.

b) Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria de actividades del año anterior y el programa del próximo, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

2. El Comité de Dirección celebrará sesión, cuando menos, una vez al año, previa convocatoria con quince días de antelación por su Presidente, quien podrá reunirlos, además, cuantas veces estime que las circunstancias lo exijan.

En todo caso estará obligado a convocarlo cuando lo soliciten por escrito, al menos, la mitad de los Vocales del Patronato.

3. En su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 7.º Son atribuciones del Presidente del Comité de Dirección:

a) Convocar y presidir las reuniones del mismo.

b) Ostentar la representación del Comité de Dirección, representación que podrá delegar en el Vicepresidente o en el Director del Laboratorio, quienes le sustituirán por este orden en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 8.º Son funciones del Secretario:

a) Preparar los trabajos del Comité de Dirección y tramitar la ejecución de sus acuerdos.

b) Levantar actas de las sesiones, custodiar los libros y documentos y cursar las convocatorias.

c) Realizar las demás funciones que se le encomienden.

Art. 9.º 1. En el seno del Comité de Dirección existirá una Comisión Ejecutiva, con la siguiente composición:

a) Estará presidida por el Presidente de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera.

b) Serán Vocales:

— El Vicepresidente de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera.

— El Catedrático de «Electrotecnia y Electrónica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

— El Ponente de la Subcomisión de Normas y Homologaciones de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera.

— El Jefe de la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

— Un Vocal de esa misma Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, representante de Minas Grisuosas.

— El Director del Laboratorio.

c) Actuará como Secretario el de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera.

2. La sustitución del Presidente de la Comisión en los casos de vacante, ausencia o enfermedad corresponde al Vicepresidente de la Comisión del Grisú y, en su defecto, al Director del Laboratorio.

Art. 10. 1. Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) Cumplir las directrices del Comité de Dirección, concretándolas en acuerdos específicos.

b) Confeccionar y proponer al Comité de Dirección la Memoria anual y el plan de actividades del año siguiente.

c) Aprobar las normas de régimen interior del Laboratorio y los planes de trabajo e investigación del mismo.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez por trimestre, convocada por su Presidente.

Art. 11. El Director del Laboratorio será nombrado por el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, a propuesta del Comité de Dirección, oída la Comisión Ejecutiva, de entre los Catedráticos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid que sean miembros de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera.

Art. 12. Corresponde al Director del Laboratorio:

a) Cumplir y hacer cumplir las directrices del Comité de Dirección y los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

b) La dirección de todos los servicios relacionados con el Laboratorio, en sus aspectos técnicos, económicos y de organización general, de acuerdo con las normas del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Comisión Ejecutiva.

c) Redactar y proponer a la Comisión Ejecutiva los planes de trabajo e investigación y la Memoria anual, para su examen y remisión en caso de aprobación, al Comité de Dirección.

d) Proponer a la Comisión Ejecutiva el Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, las modificaciones que procedan.

#### TITULO ADICIONAL

Art. 13. A efectos de asegurar el funcionamiento del Laboratorio «José María de Madariaga», la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, a través de la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación Benéfico-Docente «Gómez Pardo», podrán establecer convenios de la mejor forma que en derecho proceda, ajustándose a los siguientes principios:

a) Que las oficinas, instalaciones, almacenes y servicios en general del Laboratorio «José María de Madariaga» radiquen en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y de la Fundación «Gómez Pardo».

b) Que la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y la Fundación «Gómez Pardo» aporten la colaboración económica, de personal y técnica, precisa para el funcionamiento óptimo del Laboratorio, facilitando cuantas experiencias y conocimientos sean conducentes a una cualificación de sus actividades y a la aplicación a sus investigaciones de las técnicas más actualizadas.

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**28464** REAL DECRETO 2710/1979, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Víctor José da Costa da Cunha Rego.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Víctor José da Costa da Cunha Rego,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

## MINISTERIO DE DEFENSA

**28465** ORDEN de 26 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Chacón Alonso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Au-

dencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Chacón Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de febrero y 27 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Letrado don José Escalona Jurado, en nombre y representación de don Luis Chacón Alonso, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de febrero y 27 de mayo de 1977, que anulamos, declarando que al recurrente asiste el derecho a percibir el premio de particular preparación establecido en el artículo segundo, 3. d), de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, desde que lo solicitó, condenando a la Administración a que haga la correspondiente liquidación; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**28466** CORRECCION de errores de la Orden de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Mayor Mayor, don Manuel Antón Antón, don Ricardo López Velasco, don Luis Plagaro Pascual, don Vicente Quintanilla Vaquero, don José María Pérez-Martín Mesa, don Carlos Valdecanto Martínez, don Agustín Sánchez Pascual y don José Luis Mayo Soladre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... don Manuel Antén Antén...», debe decir: «... don Manuel Antón Antón...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**28467** ORDEN de 7 de noviembre de 1979 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con Distintivo Rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal de los Cuerpos de Seguridad del Estado que se indica.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuestas de esa Dirección General y por considerables comprendidos en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37), este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con Distintivo Rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal de los Cuerpos de Seguridad del Estado que a continuación se cita:

Cuerpo Superior de Policía:

Inspector don Luis Francisco Sanz Flores...  
Inspector don Antonio Palomo Pérez.  
Inspector don Manuel Rey Mariño.

Cuerpo Policía Nacional:

Policía don Fernando Sánchez Hernández.  
Policía don Alfredo García González.  
Policía don José María Martínez Morales.

Cuerpo de la Guardia Civil:

Guardia 2.º don José Lozano Sainz.  
Guardia 2.º don Cirilo Roche Navarrete.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expre-